

RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL POR LA QUE SE PROCEDE AL CESE DE LOS APOYOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL NOMBRADOS EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2020

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

El día 12 de marzo de 2020 la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria dictó las Instrucciones de funcionamiento de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial en la que acuerda que los centros educativos permanezcan cerrados.

En fecha 14 de marzo de 2020 la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo resolvió suspender la actividad presencial en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta situación afecta sobremanera a aquellos ciclos formativos de carácter eminentemente prácticos, cuyo desarrollo procedimental está incluido dentro de las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por las que se establecen los criterios generales para la determinación de las necesidades de profesorado de apoyo educativo en los ciclos formativos de Formación Profesional, que se imparten en los centros educativos públicos para el curso 2019/2020. En dichas instrucciones se determinan los tipos de apoyos de los ciclos formativos de Formación Profesional, siendo su dicción literal la siguiente:

"1.- Tipos de apoyos

Se definen los siguientes tipos de apoyos:

- a. Apoyo por Riesgo Alto (RA) en las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter procedimental.*
- b. Apoyo por Riesgo Medio (RM) en las actividades de enseñanza-aprendizaje de carácter procedimental.*
- c. Apoyo por Atención Educativa (AE), para favorecer una atención educativa más individualizada y, especialmente en Grado Medio, como medida para reducir el abandono y fracaso del alumnado.*
- d. Apoyo por Adecuación de los Recursos (AR) de espacios y equipamientos al número de alumnos."*

En estas mismas instrucciones, igualmente, se dispone que:

"Los centros educativos deberán informar al Servicio de Inspección de Educación de los casos en los que dejen de cumplirse las condiciones que dieron lugar a la autorización de los apoyos, en el momento en que se produzca."

Siguiendo el procedimiento ordinario, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo tramitó el expediente con vistas a proceder al nombramiento de los profesores de apoyo con fecha 1 de abril de 2020.

Por ello, en fechas previas a la declaración del estado de alarma el servicio de inspección de educación emitió un informe recogiendo las necesidades. En fecha 20 de marzo de 2020, y en virtud del referido informe de necesidades, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resolvieron el nombramiento de los apoyos necesarios para la parte procedimental de los ciclos formativos.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se autorizó la prórroga del estado de alarma hasta las 0:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Toda esta situación repercute sustancialmente en el expediente de nombramiento de apoyos de los ciclos formativos cuya presencia física en el centro se encuentra prohibida por lo que, la causa que motivó el nombramiento ha devenido imposible.

Por tanto, debemos acudir a lo previsto en la Orden ECD 84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuyo artículo 28 se dispone que:

“Los nombramientos para cubrir necesidades esporádicas y eventuales se extenderán desde la fecha de su otorgamiento hasta que finalice la causa que los originó (...)”

En la misma línea, el Acuerdo entre la Consejería y las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente para la creación y supresión de unidades de infantil y primaria, para el establecimiento de los apoyos en el segundo ciclo de educación infantil, para la adecuación de los horarios del profesorado y otras cuestiones relacionadas con personal docente público, para el periodo 2016/2019, de fecha 7 de junio de 2016, en su apartado quinto, párrafo 2, recoge:

“Aquellos nombramientos realizados como sustitución para cubrir desdobles de Formación Profesional, en caso de ser necesarios, continuarán hasta finalizar el curso escolar o a la finalización de la causa que los originó como vacantes sobrevenidas, a partir del 1 de enero del año correspondientes.”

A la vista de todo lo anterior y de la PROPUESTA que formulan la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

RESUELVO

El cese de los interinos para apoyo o desdoble en Formación Profesional nombrados con fecha 1 de abril de 2020.

En Santander, a 3 de abril de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO



Marina Lombó Gutiérrez